



**INFORME INDIVIDUAL**  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO, RURAL Y**  
**PESCA**



## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>123</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>126</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>128</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	128
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	128
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>133</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	133
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>134</b>
5.1. Observaciones .....	134
5.2. Recomendaciones.....	148
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	151
5.4. Dictamen .....	151



## 1. PREÁMBULO

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2020 de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 se efectuó de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías 2021 correspondiente a la Cuenta Pública 2020, se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley de Fiscalización), en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, lo cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los

criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El proceso de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116, fracción II, párrafo sexto.

- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracción XXIX.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aplicables a la Cuenta Pública 2020**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 8 de marzo del 2021.
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 20 de marzo al 30 de septiembre de 2021**, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 112 de fecha 19 de marzo del 2021.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$377,449,130.00	\$365,957,243.00
<b>Muestra Auditada</b>	240,610,162.76	240,610,162.76
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>63.75%</b>	<b>65.75%</b>

Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y papeles de trabajo de auditoría.

Nota: La muestra auditable incluye todas las fuentes de financiamiento, excepto lo auditado por la ASF.



De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$40,496,281.59	51
Muestra Auditada	25,000,234.24	12
Representatividad de la muestra	62%	24%

Fuente: Cierre del ejercicio del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2020, reporte de obras y acciones ejecutadas al 31 de diciembre de 2020 y papeles de trabajo de auditoría.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2020. Dichas normas exigen que se cumplan los requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, y que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo con las bases contables utilizadas, así como de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio 2020.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2020, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2020, establece regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2020.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2020, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

**ORIGINAL ORFIS**

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2020, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$0.00	\$377,449,130.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$377,449,130.00</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$123,447,754.00	\$123,409,151.00
Materiales y Suministros	1,900,000.00	2,452,587.00
Servicios Generales	25,678,394.00	33,655,525.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	51,548,000.00	206,439,980.00
Inversión Pública	333,452,095.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$536,026,243.00</b>	<b>\$365,957,243.00</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del Ente Fiscalizable.

ORIGINAL

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de su solventación aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	6	6
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	5	8
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	<b>14</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### EFFECTIVO: CAJA Y BANCOS

##### Observación Número: FP-021/2020/002 ADM

Derivado de la revisión al rubro de Efectivo, Caja y Bancos de la Secretaría, se detectó que al 31 de diciembre de 2020, se registraron contablemente 18 cuentas bancarias en la cuenta de orden número 711410000000 "Cuentas Bancarias Internas dependencias"; sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Cuentas emitido por el CONAC, éstas debieron ser incluidas en los rubros de activo, las cuentas son las siguientes:

Número de Cuenta contable	Descripción de la Cuenta Contable	Institución Bancaria
711410020069	14571019 SEDARPA Seguro Catastrófico 2019_2020.	BANAMEX, S.A.
711410020070	14571027 Obra Pública 2020.	BANAMEX, S.A.
711410020071	14571035 Recursos administraciones pasadas.	BANAMEX, S.A.



Número de Cuenta contable	Descripción de la Cuenta Contable	Institución Bancaria
711410020072	14571094 Seguro Agrícola Catastrófico 2020.	BANAMEX, S.A.
711410020076	14571078 SEDARPA Canastas Productivas del Bien Comer Nutritivas y Saludables.	BANAMEX, S.A.
711410020077	14571086 SEDARPA Fortalecimiento a la Renovación de Cafetales con Planta Certificada.	BANAMEX, S.A.
711410060322	1022582312 Seguro Agrícola Catastrófico 2018.	BANORTE, S.A.
711410060327	1042096590 SEDARPA Gasto Corriente.	BANORTE, S.A.
711410060369	1067906496 Apoyo Proyectos al Desarrollo Rural Sustentable 2019.	BANORTE, S.A.
711410060378	1075674295 Seguro Agrícola y Acuícola Catastrófico 2019.	BANORTE, S.A.
711410060430	1095925007 Gasto Corriente 2020.	BANORTE, S.A.
711410060447	1106784632 Bienestar y Desarrollo para la Autosuficiencia Alimentaria.	BANORTE, S.A.
711410060448	1104634685 Movilización Animal 2020.	BANORTE, S.A.
711410060449	1106924232 Capacitación, Equipamiento e Insumos para el Desarrollo Pecuario.	BANORTE, S.A.
711410060450	1106926245 Apoyo para Adquisición de Especies Menores para Productores Pecuarios.	BANORTE, S.A.
711410060451	1120211479 Apoyos con Fertilizantes y Semillas para Cultivos Básicos.	BANORTE, S.A.
711410060452	1120213754 Fortalecimiento Acuícola y Pesquero con Equipamiento e Insumos 2020.	BANORTE, S.A.
711410060453	1120214685 Planeación, Sig. y Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Rural Sustentable 2020.	BANORTE, S.A.

\*La descripción de las cuentas se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 35 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XIV, 265, y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Capítulos III del Plan de Cuentas, IV de los Instructivos de Manejo de Cuentas y VI de las Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2010.

**Observación Número: FP-021/2020/003 ADM**

Derivado de la revisión a las cuentas bancarias de la Secretaría al 31 de diciembre de 2020, se identificó que las conciliaciones bancarias muestran cheques en tránsito por un monto de \$141,255.69, de acuerdo al siguiente detalle:

Número de Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Fecha	Número de Cheque	Importe
71019	Banamex, S.A	12/03/2020	309	\$7,500.00
71035		12/03/2020	1209	5,000.00

Número de Cuenta Bancaria	Institución Bancaria	Fecha	Número de Cheque	Importe
71027		12/03/2020	356	7,500.00
		12/03/2020	396	5,000.00
		12/03/2020	449	5,000.00
		12/03/2020	1293	3,125.00
		12/03/2020	1345	5,000.00
		12/03/2020	1697	5,000.00
		12/03/2020	1950	3,125.00
		12/03/2020	2622	5,000.00
		07/09/2020	2755	1,500.00
		07/09/2020	3177	1,500.00
		07/09/2020	3257	1,500.00
		07/09/2020	3278	1,500.00
		07/09/2020	3400	1,500.00
		07/09/2020	3858	1,500.00
		07/09/2020	4120	1,500.00
		07/09/2020	4362	2,250.00
71019		07/09/2020	6075	1,500.00
		07/09/2020	6293	1,500.00
		26/10/2020	6916	1,500.00
		26/10/2020	7049	2,500.00
		26/10/2020	7170	2,500.00
		26/10/2020	7379	2,500.00
		26/10/2020	7470	2,500.00
		26/10/2020	7746	2,500.00
		26/10/2020	8030	2,500.00
		26/10/2020	8299	2,500.00
		26/10/2020	8413	2,500.00
		20/11/2020	9112	750.00
		20/11/2020	10121	750.00
		20/11/2020	10181	750.00
		20/11/2020	10242	750.00
		20/11/2020	10252	750.00
71027	Banamex, S.A.	20/11/2020	396	750.00
71019		20/11/2020	449	750.00
		15/12/2020	10792	750.00
96590	Banorte, S.A.	22/12/2020	2025	2,049.32
		22/12/2020	2026	1,820.00
		31/12/2020	2035	274.87
		31/12/2020	2038	285.00
		31/12/2020	2041	531.02
		22/12/2020	2030	1,052.00
82312		31/12/2020	18417	40,743.48
<b>Total</b>				<b>\$141,255.69</b>

Cabe señalar que, en evento posterior en atención al Pliego de Observaciones la Secretaría presentó evidencia de la solicitud de cancelación de los cheques; sin embargo, no aportaron las pólizas, auxiliares y/o información financiera en el que se refleje la cancelación contable.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 177,

186, fracción XVIII, 257, 258, último párrafo y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**ANTICIPOS**

**Observación Número: FP-021/2020/004 ADM**

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta 1-1-3-1-0000-0000 "Derechos a recibir bienes o servicios", se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2020 por un importe de \$259,893,445.93, del cual en eventos posteriores al mes de marzo del 2021, la Secretaría amortizo y/o depuró un importe de \$7,593,626.93, del cual aun cuando proporcionaron evidencia las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, continúa un importe pendiente por \$252,299,819.00 como se detalla a continuación:

Número de cuenta contable	Descripción de la cuenta	Saldo al 31 de Diciembre de 2020	Importe amortizado en el ejercicio 2021	Importe pendiente de amortizar
1-1-3-4-1001-0000	Anticipo a contratistas por obras públicas Recurso Estatal 2012.	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00
	Anticipo a contratistas por obras públicas Recurso Estatal 2013.	3,141,000.00	0.00	3,141,000.00
1-1-3-4-1001-0000	Anticipo a contratistas por obras públicas Recurso Estatal 2014.	99,750,250.00	0.00	99,750,250.00
	Anticipo a contratistas por obras públicas Recurso Estatal 2015.	2,923,349.00	0.00	2,923,349.00
	Anticipo a contratistas por obras públicas Recurso Estatal 2016.	125,771,060.00	0.00	125,771,060.00
	Anticipo sin evidencia inverbio.	17,000,008.00	0.00	17,000,008.00
	Anticipo a subcontratistas FISE 2019.	664,097.43	664,097.43	0.00
	Anticipo a subcontratistas FISE 2020.	6,929,529.50	6,929,529.50	0.00
1-1-3-4-1002-0000	Anticipo a contratistas por obras públicas Recurso Federal 2009.	675,487.00	0.00	675,487.00
	Anticipo a contratistas por obras públicas Recurso Federal 2010.	2,847,062.00	0.00	2,847,062.00
1-1-3-4-1002-0000	Anticipos menores a \$1,000.00	41,603.00	0.00	41,603.00
<b>Total</b>		<b>\$259,893,445.93</b>	<b>\$7,593,626.93</b>	<b>\$252,299,819.00</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XI, XVIII y XXV, 236, 258, fracción V y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 94, segundo párrafo y 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## CUENTAS POR COBRAR

### **Observación Número: FP-021/2020/005 ADM**

Derivado de la Política Contable a nivel central para el registro y presentación de las cuentas de Balance, la Secretaría no presentó en su información financiera los saldos de las Cuentas por Cobrar por concepto de presupuesto asignado pendiente de ministración o pago; así como de las Cuentas por Pagar de las contribuciones federales y estatales, proveedores y prestadores de servicios por concepto de la adquisición de bienes y servicios, lo cual no refleja una expresión fiable de las transacciones efectuadas en los Estados Financieros, incumpliendo lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258, fracciones I, II, IV, V, VI y último párrafo, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Capítulos III del Plan de Cuentas, IV de los Instructivos de Manejo de Cuentas y VI de las Guías Contabilizadoras del Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.

## INGRESOS

### **Observación Número: FP-021/2020/006 ADM**

Derivado de la revisión a la información financiera de la Secretaría, se detectó que refleja ingresos por ministraciones del Gobierno del Estado por un importe de \$377,449,130.00 en el rubro de "Otros ingresos y Beneficios Varios" en el Estado de Actividades del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, los cuales debieron ser clasificados y registrados de conformidad con el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) específicamente en el rubro "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones", cuenta 4.2.2.1 "Transferencias y Asignaciones", incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 33, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracciones XI y XLI, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Clasificador por Rubro de Ingresos y Plan de Cuentas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma el 27 de septiembre de 2018.

## SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

### **Observación Número: FP-021/2020/007 ADM**

Derivado de la revisión a las acciones pagadas por la Secretaría se detectó que se realizaron erogaciones con cargo a la cuenta bancaria número 1104634685 Movilización Animal 2020 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de la Movilización Animal en el Estado 2020, por la adquisición de bienes muebles de los cuales no presentaron evidencia del registro en las cuentas de activo, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Transferencia	Proveedor	Concepto	Monto
23/06/2020	80444	Jorge Arnoldo Choel Roble	Adquisición de 4 equipos de cómputo.	\$94,400.00
25/06/2020	84307	Automóviles de México S.A. de C.V.	Adquisición de 4 vehículos prog. Movilización.	1,079,000.00
<b>Total</b>				<b>\$1,173,400.00</b>

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 111 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 177, 186, fracciones III, XI, XVIII, XL y XLI, 258, fracción II y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Los recursos para la realización de las obras y servicios forman parte de la Cuenta Pública 2020 y son revisadas en el momento contable del “devengado” conforme a los documentos comprobatorios tangibles; además, se verifica el momento contable del “pagado” de acuerdo al registro de las cifras plasmadas conforme las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada.

Por otro lado, la calidad de los documentos determina su fortaleza legal, es así que solo se consideran como documentos válidos aquellos que son originales y que fueron puestos a disposición sin carácter devolutivo o aquellos en copia que presenten la certificación emitida por el funcionario público que cuente con dicha atribución de acuerdo al marco normativo que le sea aplicable al Ente Fiscalizable.

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO CON IMPORTE SUJETO A ACLARACIÓN O DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL**

<b>Observación Número:</b> TP-021/2020/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 00132019000002
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción, mejoramiento y equipamiento de sala de extracción de miel en la localidad de Las Lomas, Municipio de Coyutla.	<b>Monto pagado:</b> \$2,778,763.47 <b>Monto contratado:</b> \$2,778,763.47
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## **GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción, mejoramiento y equipamiento de la sala de extracción de miel en la localidad Las Lomas, el desarrollo del proyecto contempla 135.70 m<sup>2</sup> de piso de concreto, 1 estructura metálica de 16 x 10.50 metros, 583.30 m<sup>2</sup> de limpieza y nivelación de terreno, 508.29 m<sup>2</sup> de suministro y tendido de gravilla 3/4", construcción de muro de contención con 46.00 ml. de cadena de desplante, cadena de centro y cadena de cierre de sección 20 x 30, 85.20 m<sup>2</sup> de muro de block de 10x20x40 cm, transformador trifásico 45KV, 112.00 m de tubo pad rojo de 3", 115.00 m. de suministro e instalación de cable de aluminio trifásico 3x3/0+1x1/0 subterráneo, así como, suministro e instalación de una grúa viajera con capacidad de 500 kg, un colchón de adosamiento para la carga de producto terminado, suministro de tres mesas de apoyo para el traslado de productos varios y seis carros de usos múltiples.

## **DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

### **A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato, garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, y finiquito de obra; en el periodo de solventación, presentaron planos del proyecto ejecutivo, presupuestos de las propuestas concursantes, presupuesto contratado; cuentas por liquidar, facturas de pago, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico correspondientes a la estimación de obra no. 1, 2 y 3 finiquito y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el acta de presentación de propuesta (técnica y económica), visita de obra y junta de aclaraciones no cuentan con firmas, el análisis de precios unitarios del presupuesto base carecen de estudio de mercado de la región y el anticipo carece de cuentas por liquidar y factura de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **B. REVISIÓN FÍSICA**

El Ciudadano Daniel Tablada Juárez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 19 del mes de junio de 2021, en conjunto con el Ciudadano Lucio Hernández Hernández, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CIA/270/2021, ubicando las coordenadas de localización 20.255200 latitud norte, -97.621860 longitud oeste, en la localidad de Las Lomas, en el Municipio de Coyutla, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista sin operar, toda vez que durante la revisión física se detecta que no se encuentra

operando y carece al momento de servicio de electricidad, además, no presenta validación ni factibilidad por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para los trabajos correspondientes a la partida de subestación, de acuerdo a acta circunstanciada de fecha 19 de junio de 2021 se hace mención que el medidor de luz fue retirado por personal de CFE y será regresado en 10 días hábiles por circunstancias internas, usuarios indican que la temporada de cosecha ha terminado, por lo tanto, no se encuentra en funcionamiento pero brinda el servicio, y se detecta que el muro de contención perimetral en encuentra fracturado y vencido, el cual es sostenido con puntales de madera; no obstante, en el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable presentó documentación con la cual, se verificó, que al momento de la visita no se encontraba brindando servicio, toda vez de que no era temporada, dado que no corresponde al periodo de producción de miel de la zona por parte de los productores apícolas, así mismo, se pudo comprobar que los trabajos eléctricos en media tensión se tratan de sustitución, por lo que no se requiere de una aprobación del proyecto, sin embargo, la situación física de la obra se identifica como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por volúmenes pagados con deficiencias técnicas y fallas estructurales en muro de block; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así mismo, se identifican trabajos pagados que presentan fallas, ya que el muro de block ejecutado y pagado con cargo a la obra presenta fracturas y desplome; en el periodo de solventación, presentaron documentación en la que manifiestan que efectivamente el muro fue realizado base de block y bajo las especificaciones señaladas en el catálogo de conceptos del contrato, por lo que su fractura y vencimiento se debe a una falla de sobrecarga no considerada en el proyecto por desbordamiento provocado por un fenómeno natural (lluvia); derivado de lo anterior, se observan como improcedentes los trabajos referentes a *“Suministro y fabricación de cadena de desplante de 20x30 cm...”*, *“Suministro y fabricación de zapatas de concreto...”*, *“Suministro y colocación de castillos de concreto...”*, *“Suministro y fabricación de muro de block de 10x20x40...”*, *Suministro y fabricación de cadena de centro de 20x30 cm...”*, *“Suministro y fabricación de cadena de cierre de 20x30 cm ...”* y *“Suministro y fabricación de repello en muro de ambos lados ...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109 fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Muro de contención</b>						
Suministro y fabricación de cadena de desplante de 20x30 cm concreto fc=200 kg/cm2 armada con 4V#3@20cm estribos de alambren incluye: cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	46.00	7.25	38.75	\$441.01	\$17,089.14
Suministro y fabricación de zapatas de concreto fc=200 kg/cm2 de 40x40cm armado con 6V#4 y varilla del No.3 incluye, cimbra, descimbra, material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	46.00	7.25	38.75	\$1,054.79	\$40,873.11
Suministro y colocación de castillos de concreto fc=200 kg/cm2, a base de armex de 20x15cm incluye cimbra, descimbra, maeriales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	39.90	15.50	24.40	\$486.86	\$11,879.38
Suministro y fabricación de muro de block de 10x20x40 asentado con mezcla de cemento-arena, proporción 1:5 incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	85.20	10.93	74.27	\$300.85	\$22,344.13
Suministro y fabricación de cadena de centro de 20x30 cm, concreto fc=200 kg/cm2 kg/cm2 armada con 4V#3@20cm, incluye: cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta, equipo, . (SIC)	ML	46.00	7.25	38.75	\$441.01	\$17,089.14



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y fabricación de cadena de cierre de 20x30 cm concreto fc=200 kg/cm2 armada con 4V#3@20cm, incluye: cimbra, descimbra, materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	46.00	7.25	38.75	\$441.01	\$17,089.14
Suministro y fabricación de repello en muro de ambos lados asentado con mortero-arena proporción 1:5 acabado pino, incluye, materiales, mano de obra, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	276.00	49.60	226.40	\$190.73	\$43,181.27
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$169,545.31</b>
<b>IVA</b>						<b>\$27,127.25</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$196,672.56</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, y de la revisión al expediente técnico se detectó que existe garantía de vicios ocultos en conjunto con la de cumplimiento número 2382438, de fecha de expedición 4 de diciembre de 2019, por un monto de \$277,876.34 (Doscientos setenta y siete mil ochocientos setenta y seis pesos 34/100 M.N.), con una vigencia de dos años posterior a la fecha de la recepción formal de los trabajos por parte del contratante, la cual de acuerdo al Acta Entrega-Recepción del Contratista a la Dependencia, se realizó el 16 de marzo de 2020, por lo que la mencionada garantía se encuentra vigente, por lo que es responsabilidad del Ente Fiscalizable hacer uso de ella para promover la reparación de los trabajos correspondientes a la partida de "muro de contención"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos de 53, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 75 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por volúmenes pagados con deficiencias técnicas y fallas estructurales en muro de block, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$196,672.56 (Ciento noventa y seis mil seiscientos setenta y dos pesos 56/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TP-021/2020/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 00132019000071
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino sacacosechas en la localidad de Pantla, Municipio de Tlacotepec de Mejía.	<b>Monto pagado:</b> \$2,921,390.83 <b>Monto contratado:</b> \$2,921,390.83
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato de obra pública con base en precios unitarios y tiempo determinado	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino sacacosechas en la localidad de Pantla, el desarrollo del proyecto contempla 30,660.00 m<sup>2</sup> de operación de rastreo y conformación de la superficie con motoconformadora del cadenamiento 0+000 al 4+700, así como 4,088.00 m<sup>3</sup> de acarreo a primer kilómetro de material de banco, lomerío suave pavimentado y terracería para rehabilitación de camino.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentaron contrato y finiquito de obra; en el periodo de solventación, presentaron planos de proyecto ejecutivo, presupuestos de las propuestas concursantes, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y reporte fotográfico de estimaciones de obra no. 1 y 2; además de pruebas de laboratorio de grado de compactación y planos actualizados de obra terminada firmados; sin embargo, el acta de presentación de propuesta (técnica y económica), visita de obra y junta de aclaraciones no cuentan con las firmas requisitadas por el Comité de Obras de la SEDARPA, el análisis de precios unitarios del presupuesto base carece de estudio de mercado de la región; y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada no tienen congruencia con lo indicado en el croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### B. REVISIÓN FÍSICA

El Ciudadano Jesús Eduardo Romero Méndez, Auditor Técnico, se constituyó en el sitio de la obra el 17 del mes de junio de 2021, en conjunto con el Ciudadano José Luis Main Toto, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio CIA/269/2021, ubicando las coordenadas de localización 19.200650 latitud norte, -96.678520 longitud oeste, en la localidad de Pantla, en el Municipio de

Tlacotepec de Mejía, Ver., con contrato, finiquito y plano actualizado de obra terminada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

En el periodo de solventación el Ente Fiscalizable, proporcionó oficios sin número, firmadas por diversos participantes, en donde hacen constar que el material utilizado para el revestimiento del camino proviene de un banco denominado “La Calera” ubicado en el Municipio de Huatusco, por lo que se realiza un recálculo en los volúmenes pagados señalados; sin embargo, no presentaron la evidencia suficiente e idónea, para solventar todos los conceptos observados, toda vez que se detectaron inconsistencias entre los números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y planos de obra terminada, dado que el concepto de “Operación de rastreo...”, en el generador de la estimación 1, se indican anchos de entre 4.00 y 4.60 m, lo cuales coinciden con las medidas obtenidas en la revisión física, y en el generador de la estimación 2, a partir del cadenamamiento 3+750.00 cambia a un ancho promedio de 6.00; asimismo, se verificaron los planos actualizados de obra terminada comparándolos con el levantamiento físico realizado en el periodo de comprobación, identificando que los anchos son similares; por lo que no acredita en su totalidad el señalamiento.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en los conceptos mencionados a continuación: “Operación de rastreo y conformación de la superficie...” y “Trazo y nivelación con aparato topográfico...”; “Subsecuentes de material de banco en camino...”, ya que a pesar de considerar el banco de materiales utilizada por el Ente Fiscalizable, genera una diferencia utilizando el volumen pagado, ya que la distancia fue considerada al centro de gravedad de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV, 112 fracciones VI, XI y XVII y 131 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Operación de rastreo y conformación de la superficie con motoconformadora (SIC).	m2	30,660.00	21,975.55	8,684.45	\$22.50	\$195,400.13
Subsecuentes de material de banco en camino lomerío suave pavimentado y terracería para rehabilitación de camino (SIC).	m3/Km	147,168.00	145,038.62	2,129.38	\$6.20	\$13,202.16
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$208,602.29</b>
<b>IVA</b>						<b>\$33,376.37</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$241,978.66</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$241,978.66 (Doscientos cuarenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO QUE IMPLICAN INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES O POSIBLE COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS

<b>Observación Número: TP-021/2020/003 ADM</b>
<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>

En 9 de las 12 obras revisadas, identificadas con número 00132019000011, 00132019000043, 00132019000053, 00132019000060, 00132019000061, 00132019000062, 00132019000070, 0013201900008 y 00132019000140, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, catálogo de conceptos, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TP-021/2020/004 ADM**

**Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma**

En 10 de las 12 obras y/o servicios revisados, identificadas con número 00132019000011, 00132019000043, 00132019000053, 00132019000060, 00132019000061, 00132019000062, 00132019000070, 0013201900008, 00132019000140 y 00132019200061, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, lo cual limitó la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

**Observación Número: TP-021/2020/006 ADM**

**Descripción: Situación Física**

En 7 de las 11 obras de la muestra revisadas, identificadas con número 00132019000011, 00132019000043, 00132019000053, 00132019000061, 00132019000062, 00132019000070 y 00132019000140, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 2 de las 11 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 00132019000060 y 0013201900008; por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Número de obra	Descripción
00132019000060	Rehabilitación y mejoramiento de unidad de riego en la localidad de El Órgano del Municipio de Carrillo Puerto.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, toda vez que se detecta la obra que carece de instalación de tubería PVC hidráulico de 200 mm, sin embargo, pudieron verificarse la totalidad de los trabajos ejecutados conforme a la contratación de la obra, haciendo constar que únicamente fueron pagados los conceptos de suministro de tubería, misma que se encuentra bajo resguardo en las propiedades particulares de personal de la comunidad y en espera de apoyo para una próxima etapa, además, los trabajos de electrificación fueron ejecutados por los beneficiarios, por lo cual, el funcionamiento pleno para el sistema de riego será responsabilidad de los beneficiarios, hechos asentados en acta circunstanciada de fecha 8 de junio de 2021.

**Número de obra**

**Descripción**

0013201900008

Mejoramiento y suministro de sistema de riego tecnificado en la localidad de Loma Pedregosa, Municipio de Camarón de Tejeda.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que en la etapa de revisión física, el voltaje se encontraba por encima del valor nominal de operación y existía la posibilidad de comprometer el sistema al forzar el arranque, sin embargo, los beneficiarios y operadores de la obra avalan la operatividad de la de la misma, como se asentó en acta circunstanciada de fecha 14 de junio de 2021.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones señaladas, respecto de los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se formulan las siguientes recomendaciones:

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RP-021/2020/001**

Continuar con las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de solicitar los criterios que permitan el cumplimiento al artículo 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

**Recomendación Número: RP-021/2020/002**

Es conveniente señalar a los Entes Fiscalizables que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito; por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que violan las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera en forma extraordinaria esta aplicación, que de otra forma se tipificaría en la figura de evasión fiscal.

**Recomendación Número: RP-021/2020/003**

Gestionar ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para que establezca la política o excepción en Cuentas de Orden presupuestarias de los ingresos, en virtud de la naturaleza del origen de las transferencias de ministraciones para el gasto de funcionamiento, así como para el reconocimiento de ingresos recaudados por operaciones propias de las Dependencias.

**Recomendación Número: RP-021/2020/004**

Realizar las acciones necesarias ante la Secretaría de Finanzas y Planeación a fin de que la Secretaría genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través de un sistema contable armonizado, que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

**Recomendación Número: RP-021/2020/005**

Implementar medidas de control interno para cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales, establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por el pago en forma extemporánea de las mismas y, en su caso, se recabe copia de los documentos en que conste el pago.

**Recomendación Número: RP-021/2020/006**

Implementar medidas de control, para que el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal respectivo sea aplicado y ejercido, preferentemente, conforme a las metas establecidas en el año y así evitar un desequilibrio contable y/o presupuestal.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT-021/2020/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

### **Recomendación Número: RT-021/2020/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

### **Recomendación Número: RT-021/2020/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: Comisión Federal de Electricidad (CFE) según corresponda a los trabajos programados.

### **Recomendación Número: RT-021/2020/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

### **Recomendación Número: RT-021/2020/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

### **Recomendación Número: RT-021/2020/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Ente Fiscalizable en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

### **Recomendación Número: RT-021/2020/007**

Realizar la investigación de mercado del costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, a nivel regional, estatal o nacional, previo a la integración de los precios unitarios del presupuesto base, para efectos del proceso de adjudicación, a efecto de asegurar al Ente Fiscalizable las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.



**Recomendación Número: RT-021/2020/008**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del Ente Fiscalizable el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 8**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal, respecto de la gestión financiera de la **Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Estatal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TP-021/2020/001 DAÑ	\$196,672.56
2	TP-021/2020/002 DAÑ	241,978.66
<b>TOTAL</b>		<b>\$438,651.22</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2020 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2020 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competente